

INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN V TER AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA SECRETARÍA DE MARINA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA AZUCENA ARREOLA TRINIDAD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PESCA.

Los abajo firmantes, diputadas y diputados a la LXVI Legislatura, integrantes de la Comisión de Pesca, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I) Contexto

El pasado 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.¹

Estas reformas buscan llevar a cabo una reingeniería de la administración pública federal para responder a las necesidades de la población, y permitir el ejercicio de gobierno de la presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, y así establecer un modelo de fiscalización del servicio público que garantice la integridad de la administración pública, reformulando su organización con base en los principios de eficiencia, eficacia, austeridad y gobernanza digital.

Se trató de reorganizar y modernizar el aparato administrativo del Gobierno de México, mediante una reforma orientada a eficientar la estructura orgánica, agilizar y simplificar los procesos administrativos, atender las demandas sociales y consolidar una nueva estrategia de gobierno.

El decreto por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creó tres nuevas Secretarías: 1) La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; 2) La Secretaría de las Mujeres; y, 3) La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; y establece la creación de nuevas dependencias.

Además, la Secretaría de la Función Pública se transforma en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dependencia que adquiere las funciones de transparencia y protección de datos personales que desempeñaba el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), así como atribuciones en materia de profesionalización e integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, contrataciones públicas, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción.

Asimismo, se les asignaron nuevas funciones a las Secretarías de Gobernación; Seguridad y Protección Ciudadana; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía;

Agricultura y Desarrollo Rural; Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Educación Pública; Salud; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Cultura y Turismo.

Por otra parte, la Oficina de la Presidencia, transfirió sus funciones en materia de informática, tecnologías de la información, comunicación y de gobierno digital a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Sin embargo, el dinamismo social hace necesario que continuamente se realicen nuevos ajustes dentro de la administración pública federal para hacer frente a la cambiante realidad social.

En este sentido, a fin de afrontar las necesidades del país, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), y la Secretaría de Marina (Semar), el pasado 1 de abril de 2025, **firmaron un convenio general de colaboración** para fortalecer la vigilancia, inspección y cumplimiento de la legislación en materia de pesca y acuacultura en aguas de jurisdicción federal.²

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Conapesca, y la Secretaría de Marina acordaron coordinar esfuerzos mediante la implementación de mecanismos de supervisión y control que permitan verificar el cumplimiento de las normativas pesqueras y, para ello, se destinarán recursos humanos, materiales y económicos conforme a la disponibilidad presupuestal. Asimismo, se prevé la suscripción de convenios específicos que detallarán acciones concretas, incluidos programas de inspección, capacitación y supervisión operativa con la participación de unidades administrativas y operativas de cada institución.

Dentro de este esquema de colaboración, la Secretaría de Marina desempeñará un papel fundamental en la vigilancia marítima, al ejercer funciones de guardia costera para el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas. Por su parte, la Sader, con apoyo del personal de la Conapesca, se encargará de establecer y coordinar la política nacional en materia de pesca y acuacultura y, de esta manera, asegurar la correcta aplicación de los programas y estrategias de inspección y vigilancia, así como la administración de sanciones en caso de incumplimiento.

El convenio tendrá una vigencia al 30 de septiembre de 2030, con la posibilidad de ser prorrogado por acuerdo mutuo.

Finalmente, el convenio contempla un mecanismo de seguimiento mediante reuniones periódicas entre representantes de las instituciones involucradas, con la intención de garantizar la evaluación y mejora continua de las estrategias implementadas. Con ello, las autoridades buscan fortalecer la protección de los recursos pesqueros y acuícolas, fomentar la legalidad en las actividades del sector y contribuir a la seguridad alimentaria y sustentabilidad de los mares nacionales.

Este acuerdo se enmarca en las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS) y otras normativas nacionales e internacionales aplicables para

garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos marinos y la prevención de la pesca ilegal.

Este convenio es muestra de la necesidad de modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para facultar la coordinación de esfuerzos mediante la implementación de mecanismos de supervisión y control, que permitan verificar el cumplimiento de las normativas, entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Conapesca, y la Secretaría de Marina.

II) Marco legal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

De acuerdo a lo que establece el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración pública federal, es centralizada y paraestatal, conforme a su ley normativa, la cual contará con su propia estructura y características, y a la letra reza:

“Artículo 90 . La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo federal en su operación.

La (sic DOF 02-08-2007) leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado. La función de consejero jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo federal que, para tal efecto, establezca la ley.

El Ejecutivo federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de consejero jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley”.

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

“Artículo 1o. La presente Ley establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Artículo 2o . En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

I. Secretarías de Estado;

II. Consejería Jurídica, y

III. Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución”.

III. Objeto de la iniciativa

La iniciativa que se presenta tiene como propósito fundamental adicionar la fracción V Ter al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a fin de permitir que la Secretaría de Marina pueda participar con las dependencias competentes de la administración pública federal en la regulación, la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca.

Asimismo, se busca promover la participación de las dependencias de los tres órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, para implementar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola.

Esto a fin de fortalecer la protección de los recursos pesqueros y acuícolas, fomentar la legalidad en las actividades del sector y contribuir a la seguridad alimentaria.

Para mayor comprensión de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa
Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a la V. ... V Bis. Regular las comunicaciones y transportes por agua, así como formular y conducir las políticas y programas para su desarrollo, de acuerdo a las necesidades del país; SIN CORRELATIVO SIN CORRELATIVO SIN CORRELATIVO	Artículo 30. ... I. a la V. ... V Bis. ... V. Ter Administrar y regular la actividad pesquera de conformidad con lo siguiente: a) Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la regulación, la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca. b) Promover la participación de las dependencias de los tres órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, para implementar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola.
VI. a la XXVII. ...	VI. a la XXVII. ...

IV. Decreto

Iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona la fracción V Ter al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de otorgamiento de facultades para la Secretaría de Marina

Sirvan los razonamientos y argumentos arriba expresados para sustentar la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción V Ter, al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de otorgamiento de facultades de para la Secretaría de Marina, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se adiciona la fracción V Ter al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de otorgamiento de facultades de vigilancia para la Secretaría de Marina, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a la V. ...

V Bis. ...

V. Ter Administrar y regular la actividad pesquera de conformidad con lo siguiente:

a) Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la regulación, la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca.

b) Promover la participación de las dependencias de los tres órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, para implementar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola.

VI. a la XXVII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 DOF: 28/11/2024. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744005&fecha=28/11/2024#gsc.tab=0

2 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 01 de abril de 2025. Comunicado número 058/2025. AGRICULTURA y MARINA refuerzan vigilancia en pesca y acuacultura con nuevo convenio.
<https://www.gob.mx/agricultura/prensa/agricultura-y-marina-refuerzan-vigilancia-en-pesca-y-acuacultura-con-nuevo-convenio?idiom=es>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025.

Diputados: Azucena Arreola Trinidad, María del Carmen Cabrera Lagunas, Jorge Luis Sánchez Reyes, Casandra Prisilla de los Santos Flores, Rocío López Gorosave, Karen Yaiti Calcáneo Constantino, Gloria Sánchez López, Luis Armando Díaz, Graciela Domínguez Nava, Dora Alicia Moreno Méndez, Any Marilú Porras Baylón, Francisco Javier Farías Bailón, Elda Esther del Carmen Castillo Quintana, Ramón Ángel Flores Robles, Juana Acosta Trujillo, Lorena Piñón Rivera, Paola Tenorio Adame, Jesús Fernando García Hernández (rúbricas).